



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 28 AGO. 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 027-2012-ANA-DGCRH/JCLQ, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 05.12.2011, la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Catalina, ubicada en el distrito Cupisnique, provincia Contumazá, departamento Cajamarca;

Que, con Carta N° 096-2012-ANA-DGCRH, se le comunicó a la recurrente el Informe Técnico N° 003-2012-ANA-DGCRH/JCLQ, conteniendo cinco (05) observaciones formuladas a su solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para su absolución;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada por la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad con fecha 09.04.2012;

Que, según el informe del visto, la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad, no ha cumplido con levantar la observación formulada, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado; razón por la cual, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad, sobre autorización de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Santa Catalina, ubicada en el distrito Cupisnique, provincia Contumazá, departamento Cajamarca, y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad.

ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, Administración Local de Agua Jequetepeque.

Regístrese y comuníquese,

Quím. M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

